



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Centro Comercial Unión Plaza P.H.
Demandado	Hun Kim Byeong
Radicado	05001-40-03-013-2022-01321-00
Auto	Interlocutorio No. 3649
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Allegará nuevo certificado expedido por la administradora, donde se certifique lo realmente adeudado por el demandado respecto de los locales comerciales 124 B y 124 C, indicando el valor de cada una de las cuotas de administración adeudadas con su respectiva fecha de causación y exigibilidad indicando día-mes-año, después de imputados los abonos, se indicará en cuanto queda la primera cuota de administración adeudada y así sucesivamente por cada periodo mensual a cobrar.
2. En el nuevo certificado, se identificarán en debida forma los inmuebles de propiedad del demandado que generaron la obligación que se pretende ejecutar, pues se advierte que tan solo allega certificado expedido por la administradora respecto del local comercial 214 B, pero en el escrito de demanda hace referencia también al local 214 C.
3. Enunciará en los hechos de la demanda las fechas entre las cuales se está exigiendo el pago de cada una de las cuotas de administración, las cuales deberán guardar relación con la certificación expedida por la administradora que se allegue conforme lo exigido. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

EC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

4. Indicará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. Aportará certificado vigente con fecha de expedición no superior a un mes, de La Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, en el que se evidencie quien funge actualmente como Administrador(a) del **Centro Comercial “Unión Plaza” P.H.**, en caso de no ser la señora Luzdaris Isaza Montoya, se servirá aportar nuevo poder de acuerdo a las disposiciones del artículo 74 del C.G.P. o el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 y nueva certificación de la obligación que aquí se reclama emitida por la persona que desempeñe tal calidad.
6. Sin que constituya causal de inadmisión, allegará evidencia de cómo tuvo conocimiento del correo electrónico del demandado reportado en la demanda con fines de notificación, lo anterior en virtud al artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Centro Comercial Unión Plaza P.H.**, en contra de **Hun Kim Byeong** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 165 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 19 DE OCTUBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

EC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcd544471bf95dfe654c6a379a444cd6067b56ab956277bf8409c25c57a5331**

Documento generado en 18/10/2023 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>